



AU08-2013-06243

CIRCULAR N° 2965

SANTIAGO, 12 DIC 2013

**SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA LEY N° 20.338. INFORMA VALORES DE
LOS TRAMOS DE RENTA ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CONTAR
DEL 1° DE ENERO DE 2014**

En virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.338 y su Ley Orgánica N° 16.395, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

1. Reajuste

Atendido que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.338, los valores de los límites de los tramos de renta anuales y mensuales señalados en dicha Ley deben ser reajustados el 1° de enero de cada año en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo, a contar del 1° de enero de 2014 corresponde reajustar en un 2,4% los valores de los tramos de rentas brutas indicados en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.338 vigentes durante el año 2013.

2. Nuevos valores de tramos de renta

Considerando el porcentaje de reajuste antes indicado, los tramos de renta bruta de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.338, deben alcanzar los siguientes valores para el año 2014:

Umbrales	Valor año 2014
Límite de rentas brutas anuales	4.810.042
Límite tramo a) anual	2.137.797
Límite tramo b) anual	2.672.246
Límite tramo c) anual	4.810.042
Límite de rentas brutas mensuales	400.837
Límite tramo a) mensual	178.149
Límite tramo b) mensual	222.687
Límite tramo c) mensual	400.836

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larráin
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
BSF/SRR/GGG/EQA

DISTRIBUCION

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo